

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 14 de julio de 2023

Radicado No. 2021-00618-00

Atendiendo el escrito proveniente de la apoderada de la parte actora con la coadyuvancia de su mandante, y de conformidad con el artículo 312 del CGP, el despacho RESUELVE:

Primero: Decretar la terminación del presente proceso de restitución de inmueble arrendado por **Transacción**.

Segundo: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares, previa verificación de existencia de embargo de remanentes o prelación de embargo. En tal caso, los bienes cautelados se pondrán a disposición del Despacho que así los requiera. Ofíciase.

Tercero: Desglosar documento base de la acción de restitución a favor de la parte demandada, con las constancias pertinentes a que haya lugar.

Cuarto: Sin condena en costas.

Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written over a white background.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ